

209

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 MAR 2023

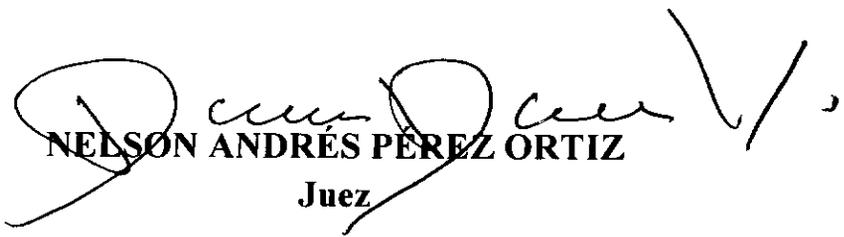
Proceso N° 2019-00701.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 268, mediante el cual se indica que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento encaminado a que constituyera apoderado.

2. Por secretaría, requiérase por última vez a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción conforme el artículo 317 del C.G.P., constituya apoderado judicial para que la represente en el presente asunto.

Notifíqueseles a los demandantes por el medio más expedito y eficaz.

**NOTIFÍQUESE,**

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

EG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 014 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(a), 